República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, el Juzgado Séptimo de Ejecución de Sentencias de Cali solicita a esta judicatura la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciada. Queda para proveer

Palmira V, 17 de junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
SUSTANCIACIÓN No.655
RADICACION No. 2021-00217-00

Vista la constancia secretarial que antecede, este operador judicial procede a requerir al al INSPECTOR DE POLICÍA LOCAL DE PALMIRA para que allegue a esta célula judicial el acta de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **FJW-792**, marca: KIA, Línea: New Sportage LX, modelo 2017, servicio particular de propiedad del demandado ALEXANDER GONZALEZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.831.664 ubicado en el Patio Único de la Fiscalía Corregimiento de la Dolores – Palmira, Bodega 21, comisionada mediante despacho comisorio No.46 de 10 de agosto de 2021.

Asimismo, por secretaría se oficiará al Juzgado Séptimo de Ejecución de Sentencias de Cali, poniéndole al tanto de lo gestionado y consignado en el expediente, compartiéndole el link del expediente.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Inspector de Policía Local de Palmira V, para que allegue a esta célula judicial el acta de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **FJW-792**, marca: KIA, Línea: New Sportage LX, modelo 2017, servicio particular de propiedad del demandado ALEXANDER GONZALEZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.831.664 ubicado en el Patio Único de la Fiscalía Corregimiento de la Dolores – Palmira, Bodega 21, **comisionada mediante despacho comisorio No.46 de 10 de agosto de 2021. Líbrese oficio**.

2.1. PREVENGASE a dicho funcionario administrativo, sobre las sanciones a que se hace merecedor por el incumplimiento de una orden judicial de conformidad con dispuesto en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso y art. 593 Parágrafo 2º de la norma ibídem.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Séptimo de Ejecución de Sentencias de Cali, Para informarle todo lo gestionado y consignado en el expediente digital a la fecha. Por Secretaría compartir el link del expediente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de Junio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d17c957c564afe0c8b0f5e80736bedb5c50a04e80cc4abd85c683171d5e3988**
Documento generado en 21/06/2022 12:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica